



## Ayuntamiento de Guadalajara

CON-4197  
11057/2024

### **DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Actuando como órgano de contratación en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Guadalajara en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, y a la vista de la propuesta de fecha 23 de julio de 2024 de la técnico municipal responsable del contrato y del informe de la Responsable Jurídica de Contratación, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente

#### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la modificación del contrato suscrito el 19 de julio 2024 con IDEO IGUALDAD, S.L.U., con NIF B88196365, para la prestación del servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2004, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en la ampliación del horario del punto previsto para el GuadaRock el 11 de septiembre de 21:00 a 03:00 y la instalación de un nuevo punto para el concierto del día 07 de septiembre en la Plaza de España en horario de 23:00 a 3:00 horas.

Esta ampliación de los trabajos supone un incremento en el precio inicial del contrato de 2.057,00 euros más 431,97 euros en concepto de IVA., siendo el total 2.488,97 euros, lo que supone un incremento del 15,07% sobre el precio inicial del contrato

Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 2314.22610.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de duración del contrato.

**Segundo.-** Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de aceptación de la resolución de modificación.

**Tercero.-** Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Guadalajara

**Expediente:** 11057/2024

**Procedimiento:** Modificación del contrato para la prestación del servicio de Instalación de puntos contra las agresiones sexuales en las Ferias y Fiestas de Guadalajara 2024

**Asunto:** Modificación del contrato para compensar horas de trabajo de los puntos contra las agresiones sexuales.

### INFORME MODIFICACIÓN CONTRATO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de junio de 2024, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara, Dña. Ana Guarinos López y Doña María Isabel Hernández Garces, en representación de la sociedad Ideo Igualdad, S.L., suscribieron contrato de servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2024, Guadarock y Fiestas de Guadalajara 2024, con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el citado contrato, el precio se fija en 13.645,70 euros y 2.865,60 euros de IVA

El plazo de ejecución se fija el 29, 30 y 31 de agosto para el Festival Gigante 2024, el 11 de septiembre para el Guadarock, en Fuente de la niña y del 9 al 14 de septiembre para las Fiestas de Guadalajara 2024.

### INFORMO

**PRIMERO.-** Con motivo de las Ferias y Fiestas de Guadalajara de 2024, se contrata la instalación de puntos contra las agresiones sexuales. El punto para el Guadarock, inicialmente ubicado en Fuente de la Niña, el día 11 de septiembre coincidía con las Fiestas de septiembre de 2024. Posteriormente se determina que el Guadarock, se realizará en Plaza España el mismo día 11 de septiembre de 21:00 a 03:00 horas. Por otro lado el día 7 de septiembre se ha cerrado un concierto en la Plaza España en horario de 23:00 a 03:00 horas. Para ambos conciertos se requiere la instalación de puntos contra las agresiones sexuales.

**SEGUNDO.-** Que las modificaciones en ningún caso se consideran sustanciales, y que se estiman necesarias pues responden a la necesidad de proporcionar a la ciudad un servicio que desarrolle diversas acciones de sensibilización para prevenir agresiones sexuales y promocionar a la ciudad un municipio libre de violencia de género durante las fiestas y ferias de 2024.

**TERCERO.-** La valoración de la modificación se estima en la cantidad de 2.057,00 euros, y 431,98 euros de IVA.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

**CUARTO.** Que es improcedente la convocatoria de una nueva licitación por las prestaciones constitutivas de la modificación, ya que el cambio de contratista obligaría al órgano de contratación a contratar personal diferente dando lugar a dificultades técnicas que puedan resultar desproporcionadas y el cambio de contratista puede generar inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

**QUINTO.** Que las modificaciones afectan al régimen financiero del contrato, por lo que se entiende que el Ayuntamiento deberá compensar al contratista en la cuantía de 2.057,00 euros, y 431,98 euros de IVA, lo que supone un incremento del 15,07%, con lo que se cumple la condición del artículo 205 2 a) 2º LSCP, no excediendo, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial, IVA excluido, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

**SEXTO.** Que se considera, en consecuencia, que se debe proceder a iniciar el correspondiente expediente de modificación contractual.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Guadalajara

CON-4197  
11057/2024

### INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ASUNTO:** Modificación del contrato de servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2004, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024.

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se aprueba el expediente para la contratación del servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2004, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (regulado en el art. 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación, por un valor estimado del contrato de 16.055,72 euros, IVA no incluido.

**Segundo.-** Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2024 se adjudicar a favor de la mercantil IDEO IGUALDAD SLU, con NIF: B88196365, el contrato para el servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2004, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024, que ejecutará de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y su oferta, la mejor valorada, por un importe total de 13.645,70 € más 2.865,60 € en concepto de IVA, y un compromiso de que el personal adscrito al contrato cuenta con:

- **Formación:** 1 máster y 1 curso relacionado con el objeto del contrato (igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia sexual).
- **Experiencia:**
  - 1º: 12 años en materia de género.
  - 2º: 3 años en materia de género.
  - 3º: 1 año en materia de género.
  - 4º: 1 año en materia de género.
  - 5º: 0,5 años en materia de género.
  - 6º: 0,5 años en materia de género.
  - 7º: 0,5 años en materia de género.

Con fecha 19 de julio de 2024 se formaliza el contrato mediante aceptación del adjudicatario.

**Tercero.-** Consta Informe Técnico del responsable del contrato de fecha 23 de julio de 2024, que a tenor literal dice:

**“PRIMERO.-** Con motivo de las Ferias y Fiestas de Guadalajara de 2024, se contrata





## Ayuntamiento de Guadalajara

la instalación de puntos contra las agresiones sexuales. El punto para el Guadarock, inicialmente ubicado en Fuente de la Niña, el día 11 de septiembre coincidía con las Fiestas de septiembre de 2024. Posteriormente se determina que el Guadarock, se realizará en Plaza España el mismo día 11 de septiembre de 21:00 a 03:00 horas. Por otro lado el día 7 de septiembre se ha cerrado un concierto en la Plaza España en horario de 23:00 a 03:00 horas. Para ambos conciertos se requiere la instalación de puntos contra las agresiones sexuales.

**SEGUNDO.-** Que las modificaciones en ningún caso se consideran sustanciales, y que se estiman necesarias pues responden a la necesidad de proporcionar a la ciudad un servicio que desarrolle diversas acciones de sensibilización para prevenir agresiones sexuales y promocionar a la ciudad un municipio libre de violencia de género durante las fiestas y ferias de 2024.

**TERCERO.-** La valoración de la modificación se estima en la cantidad de 2.057,00 euros, y 431,98 euros de IVA.

**CUARTO.** Que es improcedente la convocatoria de una nueva licitación por las prestaciones constitutivas de la modificación, ya que el cambio de contratista obligaría al órgano de contratación a contratar personal diferente dando lugar a dificultades técnicas que puedan resultar desproporcionadas y el cambio de contratista puede generar inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

**QUINTO.** Que las modificaciones afectan al régimen financiero del contrato, por lo que se entiende que el Ayuntamiento deberá compensar al contratista en la cuantía de 2.057,00 euros, y 431,98 euros de IVA, lo que supone un incremento del 15,07%, con lo que se cumple la condición del artículo 205 2 a) 2º LSCP, no excediendo, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% del precio inicial, IVA excluido, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

**SEXTO.** Que se considera, en consecuencia, que se debe proceder a iniciar el correspondiente expediente de modificación contractual.”

**Tercero.-** En fecha 30 de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y en aplicación del artículo 97 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, se procede a dar audiencia al adjudicatario, no siendo necesaria la aceptación de la modificación según lo señalado en el artículo 206 LCSP.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos.** Se establece en el artículo 190 de la LCSP que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de





## Ayuntamiento de Guadalajara

contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191.4 de la LCSP).

**SEGUNDO.- Regulación en el contrato.** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, «*el presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal.*»

**TERCERO.- Supuestos legales para modificación de contrato.** El artículo 203 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

**CUARTO.- Modificaciones del contrato no previstas en el pliego.** El artículo 205.1 de la LCSP regula las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, estableciendo que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Entre los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 205.2.a), que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, está el siguiente:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
  - 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a





## Ayuntamiento de Guadalajara

dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En este caso la necesidad de añadir horas de prestación de servicios adicionales a los inicialmente contratados hace necesaria la modificación del contrato, desaconsejando el cambio de contratista por cuestiones técnicas y no superando la modificación el 50 por ciento de su precio inicial, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 23 de julio de 2024

En lo referente al incremento de la cuantía, indicar que el precio inicial del contrato, IVA excluido, es de **13.645,70 €** y el importe de la modificación es **2.057,00 €**, IVA no incluido, por lo que el porcentaje del incremento sobre el contrato actual de esta ampliación propuesta ascendería al **15,07%**.

Por todo lo anterior se consideran cumplidos y justificados los requisitos determinados en los apartados 1 y 2.a) del artículo 205 de la LCSP para la necesidad de modificar un contrato vigente por ser necesaria la inclusión de unidades adicionales a las inicialmente contratadas, por lo que se informa favorablemente la solicitud de modificación del contrato.

**QUINTO.- Obligatoriedad de la modificación para el adjudicatario.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, no resultarán obligatorias para el contratista, y la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

Siendo el porcentaje de la modificación 15,07% es obligatoria para el contratista.

**SEXO.- Formalización.** El apartado 3 del artículo 203 de la LCSP dispone que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63. En este caso al encontrarnos ante un procedimiento regulado en el art. 159.6 de la LCSP, se procederá a la firma de la aceptación de la adjudicación con las modificaciones señaladas.

**SÉPTIMO.- Publicidad.** El apartado tercero del artículo 207 LCSP, determina que los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que





## Ayuntamiento de Guadalajara

deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**OCTAVO.- Reajuste de garantía.** El artículo 109 de la LCSP, en su apartado tercero, dispone que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Este reajuste no es necesario al encontrarnos en un procedimiento simplificado abreviado contemplado en el art 159.6 de la LCSP

**NOVENO.- Órgano de contratación.** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 61 de la LCSP, acordó, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta las autorizaciones de gastos dentro del importe de los créditos presupuestarios, siempre que el valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en los contratos de obras y a 500.000 euros en los contratos de suministros y servicios, incluyendo la aprobación de los proyectos, pliegos de condiciones, clasificación de las ofertas, adjudicaciones y de cuantos actos administrativos se deriven en relación de dichos contratos, por lo que el órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, se propone órgano de contratación, previa emisión del informe jurídico preceptivo de la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y de la fiscalización del gasto correspondiente, conforme al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, la adopción del siguiente acuerdo:

### **PROPUESTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Actuando como órgano de contratación en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y a la vista de la propuesta de 23 de julio de 2024 de la Técnico responsable del contrato y del informe de la Responsable Jurídica de Contratación, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente

### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la modificación del contrato suscrito el 19 de julio 2024 con IDEO IGUALDAD SLU, con NIF: B88196365, para la prestación del servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2004, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2. a) de la Ley 9/2017, de 8 de





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en la ampliación del horario del punto previsto para el GuadaRock el 11 de septiembre de 21:00 a 03:00 y la instalación de un nuevo punto para el concierto del día 7 de septiembre en la Plaza de España en horario de 23:00 a 3:00 horas.

Esta ampliación de los trabajos supone un incremento en el precio inicial del contrato de 2.057,00 euros más 431,97 euros en concepto de IVA., siendo el total 2.488,97 euros, lo que supone un incremento del 15,07 % sobre el precio inicial del contrato

Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 2314.22610.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de duración del contrato.

**Segundo.-** Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de aceptación de la resolución de modificación.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.

**LA RESPONSABLE JURÍDICA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

**DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





# Ayuntamiento de Guadalajara

**RC**

Clave operación **100**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
  
PRESUPUESTO CORRIENTE

**RETENCIÓN DE CRÉDITO**

Nº. Op.Anterior:  
Nº. Expediente: **2/11057/2024**  
Aplicaciones: **1**  
Oficina  
Ejercicio: **2024**

Presupuesto **2.024**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>2314</b>	<b>22610</b>	<b>22024003592</b>	<b>2.488,98</b>	
<b>OTROS GASTOS DIVERSOS. PROMOCION IGUALDAD</b>					

Importe	Importe EUROS
<b>DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS .</b>	<b>2.488,98</b>

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:  
Ordinal Bancario

Texto libre

**EXP 11057/2024 RC ADICIONAL AMPLIACIÓN PUNTOS CONTRA LAS AGRESIONES SEXUALES FERIAS Y FIESTAS 2024**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

EL JEFE DE CONTABILIDAD

Nº. Operación: **220240008744**

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **24/07/2024**



## Expediente 11054/2024

### INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2024, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024. [CON-4197]

La Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017 de de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 preconiza que *Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

*Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.*

La naturaleza jurídica de este informe: informe preceptivo no vinculante.



El apartado 4 del artículo 3 RJFH indica que “la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”

1º En virtud de la anterior previsión normativa se emite nota de conformidad respecto del informe jurídico de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por la Responsable jurídica en relación a modificación justificada en los apartados 1 y 2.a) del artículo 205 de la LCSP para la necesidad de modificar un contrato vigente por ser necesaria la inclusión de unidades adicionales a las inicialmente contratadas, con un porcentaje de incremento sobre el contrato actual que esta ampliación propuesta ascendería al 15,07%.

2º En el expediente obran:

- Informe técnico de la propuesta de modificación,
- Decreto de inicio autorizando el modificado,
- Trámite de audiencia al contratista ( aunque por el porcentaje de incremento de la modificación resulta obligatoria),
- Informe jurídico y propuesta de Decreto

3º La valoración de la modificación se estima en la cantidad de 2.057,00 euros, y 431,98 euros de IVA. Se incorpora al expediente el documento RC del ejercicio 2024.

Deberá constar informe favorable de fiscalización.

4º.- La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.



Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia.

En virtud de dicha facultad, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, acordó delegar en la Alcaldesa-Presidenta las competencias como órgano de contratación siempre que el valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en los contratos de obras, con el límite de 3.000.000 en los que estén financiados con fondos "Next Generation" y a 500.000 euros en los contratos de suministros y servicios, incluyendo la aprobación de los proyectos, pliegos de condiciones, clasificación de las ofertas, adjudicaciones y de cuantos actos administrativos se deriven en relación de dichos contratos, salvo los específicos relativos a contratos menores que se indicaron en dicha sesión.

Según el valor estimado del contrato reseñado, el órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldesa-Presidenta.

Por lo expuesto, **se informa favorablemente** el expediente de modificación del contrato referido en el rúbrica.

### Documento firmado electrónicamente





## Ayuntamiento de Guadalajara

**Asunto.- Informe de fiscalización para la aprobación de la modificación del contrato para la prestación del servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2024, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024, al objeto de ampliar el horario del punto previsto para el GuadaRock y la instalación de un nuevo punto para el concierto del día 7 de septiembre en la Plaza de España. Expediente electrónico 11057/2024. [CON-4197].**

Remitido el expediente 11057/2024, y examinado su contenido, por esta Intervención se emite el preceptivo informe de fiscalización previa, conforme a lo previsto en los artículos 213 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Consta informe de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por la Técnica de Igualdad, solicitando que se inste el correspondiente expediente de modificación del contrato, ya que, por un lado, uno de los eventos previstos ha variado y se ha cerrado un concierto el día 7 de septiembre en la Plaza de España, requiriéndose en ambos casos la instalación de puntos contra las agresiones sexuales.

Consta en el expediente traslado del informe a la adjudicataria, IDEO-IGUALDAD, S.L., con fecha 30 de julio y número de Registro de Salida 2024-S-RE-12737, a fin de concederle plazo de audiencia por 5 días hábiles, al objeto de presentar alegaciones oportunas o manifestar su conformidad, en virtud del art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Consta justificante de recepción de dicha notificación por la empresa adjudicataria el mismo 30 de julio de 2024.

El artículo 206 de la LCSP dispone que, para aquellas modificaciones que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en la cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, dicha modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

Debido a que la modificación planteada implica una alteración en la cuantía que no excede del 20% del precio inicial del contrato, dicha modificación es obligatoria para el contratista.

Consta en el expediente de contratación analizado en el presente informe documento contable RC por importe de 2.488,98 euros, cuantía que se corresponde con la modificación planteada.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

Consta en el expediente informe con propuesta de Decreto de 14 de mayo de 2024, suscrito por la Responsable Jurídico de Compras y Contratación, de aprobación de la modificación del contrato suscrito el 19 de julio de 2024, consistente en la ampliación del horario previsto para el GuadaRock el 11 de septiembre de 21:00 a 03:00 horas y la instalación de un nuevo punto para el concierto del día 7 de septiembre en la Plaza España en horario de 23:00 a 03:00 horas, requiriéndose al adjudicatario para que, en plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación, suscriba el documento administrativo de aceptación del contrato modificado.

Asimismo, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 207 de la LCSP, en su apartado tercero, se ordena la publicación de la modificación del contrato en el perfil del contratante, acompañado de todos los informes preceptivos para su aprobación.

Consta en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, informe jurídico, suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de agosto de 2024, en el que se informa favorablemente la modificación.

Por lo anteriormente expuesto, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN

D./D.<sup>a</sup> MARÍA ISABAEI HERNÁNDEZ GARCÉS, en representación de la sociedad IDEO IGUALDAD SLU con NIF B88196365, domicilio en C/ ALMAZÁN, 11 PUERTA 2<sup>a</sup> (LOCAL), C.P 28802, teléfono 660531056 y correo electrónico para aviso de notificaciones ideoigualdad@gmail.com, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, manifiesta que, habiendo sido notificado con fecha 19 de agosto de 2024 de la modificación del contrato, suscrito el 19 de julio 2024, para la prestación del *servicio de campañas de prevención y sensibilización con Puntos contra las agresiones sexuales durante el Festival Gigante 2004, GuadaRock y Fiestas de Guadalajara del año 2024 (CON-4197)*, consistente en la ampliación del horario del punto previsto para el GuadaRock el 11 de septiembre de 21:00 a 03:00 y la instalación de un nuevo punto para el concierto del día 07 de septiembre en la Plaza de España en horario de 23:00 a 3:00 horas, **ACEPTA la resolución a los efectos de formalización del contrato modificado** previstos en la letra g del apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, comprometiéndose a su cumplimiento, con un incremento en el precio inicial del contrato de 2.057,00 euros más 431,97 euros en concepto de IVA.